LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida : 16
Capitulo : 34
Programa : 01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.534.694
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.303.624
	02	Del Gobierno Central		22.303.624
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.825.568
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.767.056
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.456.027
	010	Subsecretaría de Salud Pública		27.901
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		227.072
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.579
07		INGRESOS DE OPERACION		146.526
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.151
	99	Otros		64.151
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		22.534.694
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.501.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.745.355
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.518.700
	01	Prestaciones Previsionales		1.291.628
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.244.683
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.945
	02	Prestaciones de Asistencia Social		227.072
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		227.072
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.742.451
	01	Al Sector Privado		4.248
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.248
	03	A Otras Entidades Públicas		4.738.203
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.738.203
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.455
	04	Mobiliario y Otros		21.455
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 32

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos 990

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales \$7.383\$ a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos 18

- N° de horas semanales 504

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2009, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.

- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
 - b1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 492.726
 - b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 - Miles de \$ 365.661
 - Nº máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios
 257
 - Nº máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios
 15
- c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley Nº 19.937.
 - Miles de \$ 67.300
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 77.716
- e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 145.918
- f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 5
- Miles de \$ 20.720
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1,(S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
 - N° de personas 46
 - Miles de \$ 21.869

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 151.938